



APRUEBA ORDENANZA DE PARTICIPACION EN EVENTO EXPO LONCOCHE ORGANIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- 1.- Ordenanza de Participación en evento Expo Loncoche Organizada por la Municipalidad de Loncoche, elaborada por la Dirección de Desarrollo Económico Local- DIDEL.
- 2.- Certificado N° 334, de Secretaria Municipal que suscribe certifica que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°63 Celebrada el día 24 de Agosto de 2026, acordó: Aprobar Ordenanza de Participación en Evento Expo Loncoche organizada por la Municipalidad de Loncoche.
- 3.- En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, Ordenanza de Participación en Evento Expo Loncoche Organizada por la Municipalidad de Loncoche, elaborada por la Dirección de Desarrollo Económico Local- DIDEL. -

La citada Ordenanza pasara a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Firmante
Alexis Arturo Pineda Ruiz
Alcalde
09-09-2026 12:00
Ilustre Municipalidad de Loncoche



Firmante
Hermilda Del Carmen Perez Medina
Secretaria Municipal
09-09-2026 12:28
Ilustre Municipalidad de Loncoche



CERTIFICADO N° 334 .-

REF.: *Certifica
acuerdo Concejo
que indica.*

LONCOCHE, 24 de Agosto de 2026.

*La Secretaría Municipal que suscribe certifica que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°63 celebrada el día 24 de Agosto de 2026, acordó: **Aprobar Ordenanza de Participación en Evento Expo Loncoche, organizada por la Municipalidad de Loncoche.***

Se expide el presente Certificado a petición de Dirección de Desarrollo Económico Local.



Hermilda Del Carmen Perez Medina

Secretaria Municipal

25-08-2026 13:49

Ilustre Municipalidad de Loncoche



ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO EXPO LONCOCHE ORGANIZADA POR MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1 La presente ordenanza tiene por objeto regular la participación en el evento **Expo Loncoche**, promovido por la Municipalidad de Loncoche, y establecer los lineamientos para los expositores, organizadores, y asistentes, con el fin de garantizar una participación ordenada, segura y exitosa.

Definición del evento

Artículo 2 La **Expo Loncoche** es un evento anual organizado por la Municipalidad de Loncoche, cuyo propósito es exhibir productos, servicios y tradiciones locales, regionales y nacionales, promoviendo el desarrollo económico, cultural y social de la comunidad. Será facultad de la municipalidad de Loncoche ajustar la programación, pudiendo incluir o cancelar la realización del evento, así como cambiar características de categorías y participantes, según las necesidades detectadas para sus mejoras.

Requisitos para Inscripción y selección.

Artículo 3 Podrán participar como expositores todas aquellas personas naturales o jurídicas que ofrezcan productos, servicios o actividades que sean compatibles con los fines del evento vía bases de postulación disponibles en www.muniloncoche.cl o de manera presencial en Dirección de Desarrollo Económico local (DIDEL).

Artículo 4 Los interesados deberán completar las bases de postulaciones, adjuntando los documentos solicitados, entregándose en oficina de parte de la municipalidad de Loncoche de 09:00 a 14:00 hrs en Manuel Bulnes 385.

Artículo 5 Al momento de la entrega de inscripción el postulante declara conocer y aceptar íntegramente la estipulación de las bases y anexos del proceso, para lo cual deberá firmar, en la que además reconoce no tener derecho a reclamo o aclaración alguna a las presentes bases.

Artículo 6 Para ser aceptado como expositor, el solicitante deberá presentar la documentación solicitada en bases de postulaciones. La entrega de la inscripción no garantiza la selección, puesto que existe un cupo máximo de stand disponibles, determinado por la organización según la capacidad de infraestructura disponible.

Artículo 7 Para la selección de participantes, se establece una comisión de evaluación como único ente facultado para la determinación de la admisibilidad de las postulaciones según los criterios establecidos en las Bases. La comisión estará compuesta por integrantes de la organización del evento. (En esta comisión participa el representante de la Comisión Desarrollo Urbano, Rural y Fomento Productivo)

La Comisión Evaluadora actuará conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y probidad administrativa. Sus integrantes deberán abstenerse cuando exista conflicto de interés.

Los resultados de selección indicarán las personas seleccionadas como participantes, los participantes en lista de espera en orden correlativo de priorización, podrán optar a un cupo únicamente en el caso que un participante seleccionado renuncie a su participación, cuando realice el pago en la fecha estipuladas en las Bases.

Los resultados de seleccionados se dará a conocer en las fechas estipuladas en las bases de postulación y publicadas en los sitios oficial de la página web www.muniloncoche.cl y redes sociales oficiales de la Municipalidad de Loncoche. Los participantes deberán asistir a reunión de coordinación previo a la ejecución del evento, quedando excluidos de este requisito las personas de otras comunas y regiones, quien en caso de no asistir respetarán las condiciones y sorteo de lugares realizados en reunión.

Artículo 8 Cada participante seleccionado deberá pagar el valor del stand estipulado en bases de postulación.

Condiciones de participación

Artículo 9 Cada expositor deberá obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones y resoluciones que exija la legislación aplicable para el desarrollo de su actividad, incluyendo aquellos emitidos por la Municipalidad, Servicio de Impuestos Internos, SEREMI de Salud y demás organismos competentes, según corresponda.

Artículo 10 Los expositores tendrán el deber de mantener y devolver en las mismas condiciones los stands entregados por parte de la organización, queda estrictamente prohibido realizar cambios estructurales y/o de pintura a los locales.

Artículo 11 Queda estrictamente prohibido ejercer acciones de comercio ambulante dentro del recinto.

Artículo 12 Los stands deben abrirse al público a las 12:00 de la mañana, durante TODOS los días que dure la exposición y se cerrarán al público en el horario que estipule el comité organizador, los cuales estarán contemplados en programa oficial Expo Loncoche.

Artículo 13 Las instalaciones eléctricas deberán cumplir las instrucciones impartidas por la organización. Se prohíben conexiones irregulares y equipos que sobrepasen la capacidad instalada. La organización podrá ordenar el retiro inmediato de equipos que representen un riesgo.

Artículo 14 En cada cierre diario cada expositor deberá sacar sus residuos en bolsas de basura negras y gruesas, dejándolas en los puntos señalados por la organización para su recolección.

Artículo 15 Cada stand deberá contar con un extintor certificado y vigente, botiquín de primeros auxilios y mantener despejadas las vías de evacuación.

Artículo 16 Cada expositor debe mantener limpio el stand y se responsabiliza del resguardo y/o supervisión del material entregado a su cuidado, los cuales deben ser devueltos.

Artículo 17 Los expositores deberán contar con sus ampolletas, las cuales deberán ser de ahorro de energía. La organización no proporcionará ampolletas en los stands.

Artículo 18 El participante no podrá incorporar productos ajenos a los que presentó en su postulación y por lo que fue seleccionado.

Artículo 19 El participante deberá mantener la limpieza del sector asignado durante los días de participación, ajustándose a las respectivas bases de postulación según corresponda.

Artículo 20 El espacio asignado a cada expositor será determinado por la entidad organizadora de la Municipalidad de Loncoche, y deberá ser utilizado exclusivamente para los fines establecidos en la inscripción.

Artículo 21 Los expositores deben asegurar que sus productos o servicios sean de buena calidad, respeten la legislación vigente y no infrinjan derechos de propiedad intelectual.

Artículo 22 El participante estará obligado a mantener un comportamiento ejemplar durante su participación, aquel participante que incurra en alguna falta por comportamiento, será sancionado con la destitución del evento, sin consideraciones para el próximo evento, Se prohíbe ceder, transferir, arrendar o subarrendar el stand asignado sin autorización escrita de la Municipalidad.

Artículo 23 Todos los expositores deben garantizar el stock suficiente de productos para su funcionamiento diario y comercializar sólo lo que corresponde al tipo de stand.

Artículo 24 Todos los expositores deben realizar su abastecimiento de productos hasta las 11 de la mañana, es decir, antes del horario de apertura al público.



Artículo 25 En el caso del patio gastronómico deberá instalar entre 02 a 04 mesas plegables con bancos o sillas para la atención de clientes.

Artículo 26 Los expositores deben contar con su respectivo sistema de cobro ofreciendo pago con tarjetas (equipo POS y/o caja vecina)

Artículo 27 Se prohíbe la venta de productos ilícitos, peligrosos, o que atenten contra el orden público o la moralidad.

Artículo 28 Los expositores deberán cumplir con los horarios establecidos por la organización del evento establecidas en las bases de postulación, aquel participante que no cumpla el horario asignado, será sancionado con la cancelación de su próxima postulación, según corresponda.

Artículo 29 El uso de equipos y materiales dentro del espacio asignado deberá ser seguro y no representar riesgo para los demás participantes.

Artículo 30 Los expositores deberán cumplir la Ley N° 21.368 y promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos generados durante el evento.

Artículo 31 El participante deberá resguardar sus pertenencias y mercancías durante la duración de la feria debido a que la entidad organizadora no se hará responsable de ellas.

Artículo 32 Cada Seleccionado del patio gastronómico deberá entregar los aceites en envases cerrados y disponerlos donde el municipio lo indique.

De los alimentos comercializados

Artículo 33 Cada participante seleccionado en el stand de preparación de alimentos, deberá contar con vestimenta acorde, tanto para sí mismo como el personal de apoyo que intervenga en la manipulación de alimentos, siendo obligatorio el uso de los siguientes elementos: ropa color blanco en la parte superior, gorro malla que cubra todo el pelo, guantes plásticos y mascarilla, delantal.

Artículo 34 Quedan excluidos de estas exigencias aquellos participantes seleccionados con alimentos agrícolas envasados que no realizan manipulación directa de los alimentos.

Artículo 35 Cada participante seleccionado con stand de preparación de alimentos, deberá contar con una persona diferenciada y exclusiva a desempeñarse en la caja recaudadora, quien no podrá trabajar en la manipulación de alimentos.

Artículo 36 Cada participante deberá obligatoriamente resguardar que los alimentos no sean afectados por el sol, insectos y polvo del lugar, manteniéndolos cubiertos durante la realización del evento. Para aquellos elementos que requieren refrigeración es obligatorio el uso de refrigerador o máquina congeladora.

Además, deberá contar con extensión para conectarse a los puntos de alimentación de corriente dispuestos por la municipalidad, según corresponda.

Artículo 37 Los participantes sólo podrán vender los productos por los cuales fueron seleccionados, quedando estrictamente prohibida la venta de otros platos o productos ajenos presentados en su postulación. El incurrir en esta falta faculta a la entidad organizadora a la cancelación inmediata para comercializar dentro del evento y a la cancelación de su próxima postulación.

Artículo 38 La venta y expendio de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse cuando exista autorización legal y municipal vigente, ajustándose estrictamente a la normativa aplicable.

Responsabilidades de la entidad organizadora

Artículo 39 La Municipalidad de Loncoche se compromete a organizar el evento de manera eficiente, la organización dispondrá de conexiones eléctricas y agua potable, además dispondrá para los seleccionados el uso de baños y puntos para la basura.

Artículo 40 La Municipalidad velará por el cumplimiento de las normas de convivencia, higiene y seguridad durante el evento.

Artículo 41 La entidad organizadora designará a un encargado que coordinará durante el evento la solución de cualquier dificultad que pueda generarse y tendrá la obligación de relacionarse con los participantes para velar por el buen desarrollo del evento.

Artículo 42 La entidad organizadora dispondrá de personal de nocturnado para el resguardo y la prevención de eventuales incidentes en la estructura y perímetro de los stands durante el horario de cierre.

Artículo 43 La entidad organizadora no se hace responsable por robos, hurtos, pérdidas o accidentes de cualquier naturaleza que puedan ocurrir a personas o bienes en el interior del recinto del evento.

Seguridad y salud

Artículo 44 Todos los participantes deberán cumplir el plan de emergencia del evento, las instrucciones de la organización, Bomberos, Carabineros, SENAPRED, autoridad sanitaria y demás organismos competentes.

Artículo 45 El acceso al evento podrá ser restringido en caso de emergencia o para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias, según lo disponga la autoridad sanitaria.

Artículo 46 Queda estrictamente prohibida la venta de productos que infrinjan derechos de propiedad intelectual, como falsificaciones, copias no autorizadas o productos de contrabando.

Artículo 47 No se permitirá el uso de equipos o dispositivos que generen ruido excesivo, olores molestos, o cualquier otro factor que altere el orden público.

Artículo 48 La manipulación de alimentos deberá ajustarse a las normativas de sanidad y seguridad alimentaria establecidas por la autoridad competente.

Sanciones

Artículo 49 Previo a la aplicación de sanciones, el expositor tendrá derecho a formular descargos. Las sanciones deberán fundarse en la gravedad de la infracción y podrán consistir en amonestación escrita, suspensión, término anticipado de la participación e inhabilitación para futuras versiones del evento.

Disposiciones de carácter general

Artículo 50 La entidad organizadora podrá cancelar la permanencia del o los participantes debido al incumplimiento de bases y/o ordenanza.

Artículo 51 La entidad organizadora dispondrá de una comisión fiscalizadora encargada de evaluar el desempeño de cada expositor durante toda la realización del evento.

Artículo 52 Será obligación para todos los participantes entregar información estadística solicitada por la organización, según corresponda. Deberán dar cuenta detallada de las ventas en dinero en dinero recaudado, esta información es necesaria para una correcta evaluación de los alcances económicos de la actividad, la información estadística entregada por los participantes será utilizada únicamente con fines institucionales, resguardando los datos personales conforme a la normativa vigente.

Artículo 53 Cada postulante al momento de retirar o descargar las bases de postulación incluido con los anexos correspondientes de los diferentes tipos de rubros, el o la postulante al completar y ser firmado declara conocer plenamente las especificaciones propias del evento.

Artículo 54 La Municipalidad podrá modificar, suspender o cancelar el evento por razones de interés público, fuerza mayor, emergencias sanitarias, climáticas o de seguridad.

Artículo 55 El presente reglamento, rige a contar del Decreto que aprueba la presente Ordenanza.